

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 30 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.-POR EL QUE SE PRORROGAN LOS ESTIMULOS FISCALES CONTENIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

Acuerdo publicado el 30-03-2017

TEXTO VIGENTE

Sin reformas

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado el pasado diciembre de 2016, aprobó en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, diversos Estímulos Fiscales, a favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos relativo al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en relación a vehículos de hasta nueve años modelo anterior y los destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior.

Que el plazo autorizado por la Legislatura del Estado señala como último día de beneficio el 31 de marzo de 2017, sin embargo esta Administración en un esfuerzo fiscal y de austeridad ha decidido en el ámbito de su competencia prorrogar el beneficio otorgado por la Legislatura contenida en los siguientes artículos:

“Artículo 9. Se otorgará estímulo fiscal a los propietarios y/o tenedores de vehículos de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación que se establece en la Ley Estatal de Hacienda por tipo y servicio del vehículo, de acuerdo a lo siguiente:

Valor total del Vehículo depreciado		Monto a Pagar
Límite Inferior (Pesos)	Límite Superior (Pesos)	
0.01	250,000.00	\$1.00
250,000.01	En adelante	50% del monto del Impuesto determinado

Para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera que corresponda a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2017.

Artículo 10. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior, excepto aeronaves y embarcaciones por los cuales se debe pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, pagarán 1.00 (un peso) en el ejercicio fiscal 2017, para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación de emisiones a la atmosfera que corresponda a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2017.”

Que de conformidad con la competencia otorgada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 45 fracción XXX, esta Secretaría de Finanzas, considera prorrogar lo dispuesto por el legislador hasta el 31 de mayo de 2017, lo que permitirá a los propietarios y/o tenedores de vehículos que aún no hayan sido beneficiados de los estímulos otorgados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, verse favorecidos con los estímulos antes señalados, además de propiciar el cumplimiento espontaneo de las obligaciones fiscales a su cargo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN LOS ESTIMULOS FISCALES CONTENIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.

PRIMERO: Los propietarios y/o tenedores de vehículos de hasta nueve años modelo anterior, y de vehículos destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior, que cumplan con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017, podrán efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular beneficiándose de los estímulos a que se refieren los artículos citados siempre que se realice a más tardar el 31 de mayo de 2017.

SEGUNDO: La vigencia del presente Acuerdo contará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de mayo de 2017.

**TRANSITORIO
ACUERDO PPOE EL 30 DE MARZO DE 2017**

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA.- Rúbrica

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 24 de marzo de 2017.